

Problemática de la propiedad particular en los paisajes protegidos

Alberto Valdelvira Salazar



Vista del Monte Oroel

Paisajes Protegidos son lugares concretos del medio natural que por sus valores estéticos y culturales son merecedores de una protección especial.

No se debe ser conservacionista exclusivamente, se debe desarrollar conservando aquellos espacios naturales que tienen valores singulares de tipo cultural, vegetal, faunístico, paisajístico, geomorfológico y están a su vez amenazados por actuaciones de tipo urbanístico, industrial, etc. No se debe querer mantener los territorios como museos de la Naturaleza con la excusa de su interés y belleza y perjudicar a los propietarios de los mismos que son los que, con su gestión sobre los mismos en el tiempo, los han conducido al estado actual, que ahora la Administración quiere proteger bajo su **gestión**, gestión que en algunos casos no responde a los intereses de los propietarios de esos territorios, ni tan siquiera a los de los habitantes de los mismos, sino a intereses especulativos foráneos, imponiendo por Decreto **limitaciones y restricciones** a su uso y gestión. Quienes viven en estas zonas y en especial los propietarios de terrenos y explotaciones incluidos en el interior de sus límites deberían sentir los beneficios de vivir en esos espacios ricos en cultura, paisaje y naturaleza y no sus inconvenientes.

Esta es la causa de que en muchas ocasiones los habitantes de un territorio y en especial los propietarios particulares de terrenos incluidos en los mismos se opongan a la creación de estos espacios protegidos, por temor a que solo tengan perjuicios y ningún beneficio. Un temor ancestral a las Administraciones Públicas que en muchas ocasiones actúan con prepotencia sobre los administrados, que siempre están en inferioridad de condiciones para defender sus derechos. Por fortuna estas situaciones

que antes eran habituales, en la actualidad se producen con menos frecuencia y la legislación actual tiene en consideración los derechos de representación y participación de los diversos colectivos con intereses en estos territorios.

Centrándonos en el **Proyecto de declaración de Paisaje Protegido de Santa Orosia-Sobrepuerto**, comentaré algunas cuestiones que desde mi punto de vista personal considero de especial importancia para los propietarios de terrenos que queden incluidos dentro de los límites del futuro Paisaje Protegido, o de aquellas personas o grupos que estén interesados en este tema.

Lo primero y más importante es reunirse y constituir **legalmente** una **asociación**, en el caso de los propietarios sería una Asociación de Propietarios Privados de terrenos del Paisaje Protegido de Santa Orosia-Sobrepuerto, en el caso de otros intereses o fines, pues de lo que corresponda. Esta es la manera más eficaz de poder participar en los órganos que se tienen que formar para la futura gestión del Paisaje Protegido; pero es también importante poder participar y aportar vuestras propuestas e inquietudes durante el periodo de tiempo en que se elaboran los Proyectos de declaración del Paisaje Protegido y poder influir en toda su redacción, así como en las propuestas de delimitación, usos, ayudas, limitaciones y todo aquello que entre todos (en asamblea) decidáis trasladar a la Administración.

Debéis elegir democráticamente a vuestros representantes ante la Administración, que en general coincidirán con los que deban representaros en el **Patronato del Paisaje Protegido**, nunca menos de dos. De entre ellos designaréis al que pertenezca

a la **Comisión Directiva**. Estos dos órganos son de gran importancia, pues aunque no tienen carácter vinculante sus decisiones, al agrupar, sobre todo el Patronato, todas las sensibilidades que se reúnen en el Paisaje Protegido, en él se coordinan, deciden y analizan todas las actuaciones así como la gestión del Paisaje Protegido.

El **mantenimiento** de las **actividades tradicionales**, así como su **ayuda y fomento** es básico tanto a nivel de la mejora de vuestras actividades, como de la rentabilidad de las mismas y de la puesta en valor de todo el territorio en el que están incluidas, que redundará en beneficio, tanto vuestro, como del conjunto de los habitantes del territorio, que podrán beneficiarse de ayudas directas para actividades que generen desarrollo socio-económico en los municipios que participan en el Paisaje Protegido. En este aspecto del mantenimiento de las **actividades tradicionales** no debería existir ningún tipo de limitación y si por algún motivo legal ó justificable hubiese que imponerlo se deberá compensar por ello.

El Plan de gestión debe compatibilizar el aprovechamiento y uso tradicional del Paisaje Protegido con la protección del mismo. El Plan establecerá zonas de distinta utilización en función del grado de protección que se dé a cada una por la importancia de aquellos elementos que se quieran proteger en su interior, así como del fomento, desarrollo y potenciación de las actividades que en ellas se quieran realizar.

En un Paisaje Protegido son muy importantes anualmente el Plan de Inversiones y el Plan de Subvenciones. El plan de Inversiones suele venir, normalmente, ya elaborado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente, pues son los que disponen de datos a nivel global del estado en que se encuentran las necesidades en infraestructuras del Paisaje Protegido, así como para la realización de Inventarios y Catálogos necesarios para saber sus recursos y potencialidades, son inversiones de carácter generalista, pero de carácter abierto, a las que se pueden añadir aquellas que se presenten tanto en la Comisión Directiva como en el Patronato y se consideren de interés general, eso sí, siempre que haya posibilidades presupuestarias, lo que no es frecuente y más últimamente.

El **Plan de Subvenciones** consta de dos grupos: subvenciones a Ayuntamientos y subvenciones a Particulares. Las de los Ayuntamientos son las que solicitan los mismos y pueden referirse a actuaciones que no estén dentro de los límites del Paisaje Protegido.

Las de **particulares** afectan a todos aquellos que viven o realizan su actividad en los municipios en los que se encuentra establecido el Paisaje Protegido, dentro de su área de influencia socio-económica. Tienen preferencia en la resolución de las solicitudes aquellos cuyas propiedades se encuentran dentro de los límites del Paisaje Protegido. La cuantía de las subvenciones es variable según el objeto de las mismas y del solicitante, así como de la disponibilidad presupuestaria.

Respecto de las limitaciones que el Paisaje Protegido puede producir, tengo que decir que, en general y en el caso particular del de Santa Orosia-Sobrepuerto las limitaciones ya las sufrimos debido a la existencia de otras figuras de protección, sobre las que no nos han consultado, como son el LIC y la ZEPa que ya existen y se superponen sobre el espacio del Paisaje Protegido y que lo afectan parcialmente, Ley de Montes, así como por las Normas Urbanísticas de cada Ayuntamiento, por lo que pocos perjuicios más nos puede aportar el Paisaje Protegido, que sin embargo sí puede beneficiarnos en casos de solicitud de subvenciones que de otra manera no tendríamos y protegernos contra desmanes de incontrolados que con frecuencia se producen en nuestro territorio.



El Monte Oroel desde la carretera a Bernués

Es fundamental el aportar ideas, sugerencias y proyectos a la Administración, para que se puedan incluir en los programas que ésta elabora y si no fuese así poder reclamar los motivos por los que no se incluyen y pedir explicaciones del porqué de unas sí y otras no.

El Paisaje Protegido es una herramienta que bien manejada puede aportar beneficios al conjunto de los incluidos en él, pero hay que estar dispuesto a trabajar, aportando ideas y proyectos, así como controlando la gestión que desde la Administración se haga de los recursos que se le concedan y reclamar por “todos” los medios, que éstos se incrementen si son claramente insuficientes o se destinan a fines con los que no estemos de acuerdo.

Jaca, a 25 de abril de 2010

Fdo. Alberto Valdelvira Salazar.

Secretario de Unión de Propietarios del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel

